



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 628-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 04 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 00101-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; Oficio N° 01072-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, recepcionado con fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria; Memorando N° 450-2025-UNJ-P, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 372-2025-SG-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Secretario General; Informe N° 405-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 503-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 817-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante el numeral 5.2, de la de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU, y la RVM N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, de conformidad al numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora ...e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento [...];

Que, mediante el numeral 6.4.2) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que: De conformidad con la Ley Universitaria, para la primera elección de autoridades para conformar los órganos de gobierno, la universidad debe contar con lo siguiente: a) Docentes ordinarios, en categoría y número suficiente, para conformar los órganos de gobierno y conformar al menos una lista electoral completa, para participar en la elección de las autoridades universitarias; b) Facultades creadas para la elección de los Decanos y la conformación de los Consejos de Facultad, de acuerdo a los estándares aprobados por la SUNEDU; c) Estudiantes de pregrado para la conformación de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad; d) Director de la Escuela de Posgrado para la conformación de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, aplicable únicamente en caso se cuente con Unidad o Escuela de Posgrado; e) Asociación de Graduados para que su presidente o





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 628 -2025-CCO-UNJ

04-SEPTIEMBRE-2025

representante participe en la Asamblea Universitaria y el Consejo universitario, en calidad de supernumerario<sup>1</sup>;  
f) Comité Electoral Universitario, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales. Adicionalmente, y previo a la realización del proceso electoral para la conformación de los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora sustenta ante el Minedu, el cumplimiento de las consideraciones señaladas en el Anexo N° 3, sustentando el cumplimiento mínimo de un 80% de estas consideraciones;



Que, mediante numeral 6.4.5, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU, respecto del proceso de elección para la conformación de los órganos de gobierno establece lo siguiente: 6.4.5.1) De la conformación del Comité Electoral Universitario La Comisión Organizadora para iniciar su proceso para la conformación de órganos de gobierno designa al Comité Electoral Universitario con una anticipación no menor a seis (6) meses previos a dicho proceso. El Comité Electoral está constituido por tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar, y por tres (3) estudiantes;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, se resuelve incorporar disposiciones transitorias al "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 422-2025-CCO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve VALIDAR y RECONOCER la relación de cuentas digitales oficiales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, se declara el inicio del proceso de institucionalización universitaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 00101-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 25 de abril de 2025, el Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria informa al Director General de Educación Superior Universitaria, sobre el cumplimiento de las condiciones para el inicio de la elección de los órganos de gobierno, en el marco del numeral 6.4.2 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", por parte de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 01072-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 28 de abril de 2025, la Dirección General de Educación Superior Universitaria comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Informe N° 00101-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 25 de abril de 2025, señalando que, la Universidad Nacional de Jaén, debe iniciar la conformación de su primer Comité Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Universitaria, el Estatuto vigente, así como la normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), dicho Comité Electoral, estará a cargo de organizar, conducir y controlar el proceso electoral, considerando las recomendaciones realizadas.";

Que, mediante Memorando N° 450-2025-UNJ-P, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunica al Secretario General, que: "Visto el Oficio N° 01072-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, recepcionado con fecha 28 de abril de 2025, donde da cuenta que, la Entidad ha cumplido con el 94.44% de las consideraciones adicionales establecidas y en consecuencia, queda facultada para iniciar la Conformación de su Primer Comité Electoral, de acuerdo con lo

<sup>1</sup>Modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 628 -2025-CCO-UNJ

04-SEPTIEMBRE-2025

establecido en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto Vigente, así como la normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, se modificó el Estatuto Universitario con el objetivo de garantizar el correcto proceso de Institucionalización Universitaria, toda vez que, nuestra Entidad, cuenta con un número limitado de docentes principales que resultan ser indispensables para la Conformación de una Lista Electoral, bajo ese enfoque, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, se declara el inicio del proceso de institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, acto de formalidad que constituye efectivizar las actuaciones previas para garantizar el proceso electoral universitario; asimismo, en dicho acto administrativo, se ordenó a las unidades sub orgánicas avalar mediante las acciones administrativas que correspondan, el normal desarrollo que conlleva dicho procedimiento. En consecuencia, con el objetivo de cumplir con las recomendaciones señaladas por el ente rector, así como también, marcar un paso importante en el desarrollo institucional universitario, solicita, sea visto en la Sesión Ordinaria correspondiente, la Aprobación de los "Lineamientos para la designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Oficio N° 372-2025-SG-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, el secretario general remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 450-2025-UNJ-P, de fecha 02 de septiembre de 2025, con el propósito que conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ, se emita el correspondiente Informe Técnico sobre los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén". Una vez emitido el Informe Técnico, este deberá ser elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que dicha instancia emita la opinión legal correspondiente, en concordancia con la normativa vigente. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica deberá remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General, para su consideración en la Sesión del Consejo de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 405-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de septiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que es viable la aprobación de los lineamientos denominado: "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén". que dicho documento se encuentra conforme con el marco legal vigente, en especial con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, así como con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Informe Legal N° 503-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, señala que los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén" se encuentran conforme con el marco legal vigente, en especial con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, así como con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, los lineamientos propuestos respetan el principio de Autonomía Universitaria, establecen una conformación del Comité Electoral acorde a lo normado y detallan un procedimiento que garantiza criterios de mérito, legalidad, transparencia, participación democrática e imparcialidad, lo que fortalece la legitimidad del proceso electoral universitario, recomendando, aprobar mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 035-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 817-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén". OTORGAR un plazo de cuatro (04) días hábiles

Página 3 de 5



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 628 -2025-CCO-UNJ

04-SEPTIEMBRE-2025

a la Oficina de Secretaría General para realizar las acciones necesarias que permitan recabar la información documental para el cumplimiento de lo establecido en el numeral V) de los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", esto es, información proporcionada por la Dirección de Gestión Académica, Unidad de Recursos Humanos, y, Oficina de Tecnologías de la Información. ENCARGAR a la Dirección General de Administración, en coordinación con sus unidades de organización y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las demás áreas competentes, a fin de provisionar las asignaciones presupuestales, recursos humanos y logísticos que requiera el Comité Electoral. ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la aprobación de los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén" a través de todas las cuentas digitales oficiales de la Universidad Nacional de Jaén, reconocidas mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 422-2025-CCO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2025;

Que, el objetivo de los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén" es establecer lineamientos, procedimientos y requisitos para la designación del comité electoral universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR los "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** un plazo de cinco (05) días hábiles a la Oficina de Secretaría General para realizar las acciones necesarias que permitan recabar la información documental para el cumplimiento de lo establecido en el numeral V) de los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", esto es, información proporcionada por la Dirección de Gestión Académica, Unidad de Recursos Humanos, y, Oficina de Tecnologías de la Información.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, en coordinación con sus unidades de orgánicas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las demás áreas competentes, a fin de provisionar las asignaciones presupuestales, personal administrativo y logísticos que requiera el Comité Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la aprobación de los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén" a través de todas las cuentas digitales oficiales de la Universidad Nacional de Jaén, reconocidas mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 422-2025-CCO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2025.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 628 -2025-CCO-UNJ

04-SEPTIEMBRE-2025

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Unidad de Recursos Humanos y las demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE



**LINEAMIENTOS PARA  
LA DESIGNACIÓN DEL  
COMITÉ ELECTORAL  
UNIVERSITARIO**

**2025**



## **LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

### **I. OBJETIVO.**

Establecer los lineamientos, procedimiento y requisitos para la designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

### **II. BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú.
- Ley n.º30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley n.º29304, Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución del Consejo Directivo n.º002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución Viceministerial n.º244-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", y sus modificatorias contenidas en la Resolución Viceministerial n.º055-2022-MINEDU; Resolución Viceministerial n.º053-2023-MINEDU; Resolución Viceministerial n.º077-2025-MINEDU
- Resolución Viceministerial n.º119-2024-MINEDU, Reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución n.º304-2020-CO-UNJ, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y, sus modificatorias.
- Manual para organizar elecciones en universidades públicas - ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.º003571-2022-JN/ONPE, se aprobó la Directiva DI02-GSFP/AT V0.1.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **III. PRINCIPIOS ORGANIZADORES.**

#### **3.1 AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.**

El proceso de designación del Comité Electoral debe respetar plenamente la autonomía universitaria reconocida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria. Esta autonomía se manifiesta en la facultad de la universidad para organizar sus propios procesos electorales sin injerencias externas, en el marco de la ley, velando por el autogobierno, el pluralismo institucional y la autorregulación.

#### **3.2 LEGALIDAD.**

Toda actuación relacionada con la designación del Comité Electoral debe observar estrictamente el principio de legalidad, es decir, ajustarse a la Constitución, la Ley Universitaria, el estatuto institucional, y demás normas internas vigentes. La designación debe efectuarse por los órganos competentes y mediante procedimientos válidamente establecidos.



### **3.3 TRANSPARENCIA.**

El proceso de designación debe garantizar el acceso a la información, publicidad de actos, y trazabilidad de decisiones, permitiendo que la comunidad universitaria conozca claramente las etapas, criterios, responsables y fundamentos de cada acto. La transparencia contribuye a la confianza en la legitimidad del proceso electoral.

### **3.4 PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.**

Se debe asegurar la participación efectiva de todos los estamentos universitarios (docentes y estudiantes) para ser miembros del Comité Electoral. Este principio promueve la inclusión de la Comunidad Universitaria a fin de garantizar el fortalecimiento del gobierno democrático universitario.

### **3.5 REPRESENTATIVIDAD.**

Los miembros del Comité Electoral deben ser designados de forma tal que reflejen adecuadamente la participación de la comunidad universitaria. Esto asegura que las decisiones del Comité Electoral respondan a intereses comunes y no sectoriales.

### **3.6 IMPARCIALIDAD.**

Los integrantes del Comité Electoral deben actuar con objetividad, neutralidad y sin conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. La imparcialidad asegura que los procesos electorales se conduzcan sin favoritismos ni sesgos hacia personas o agrupaciones políticas universitarias.

## **IV. DISPOSICIONES GENERALES.**

La **Comisión Organizadora** de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento de la normativa MINEDU, Es la **única instancia responsable de designar al Comité Electoral Universitario**, para la conformación de los órganos de gobierno.

## **V. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.**

Según el sub numeral 6.4.5.1 de la Resolución Viceministerial n.º244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial n.º055-2022-MINEDU, el Comité Electoral estará integrado por docentes de las tres categorías, tales como:

- a. Tres (3) docentes principales, de las cuales uno de ellos tendrá la condición de presidente del Comité Electoral, ello conforme se detalla en el sub numeral 6.2, del numeral VI.
- b. Dos (2) docentes asociados, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.
- c. Un (1) docente auxiliar, que tendrá la condición de miembro del Comité Electoral.
- d. Tres (3) estudiantes, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.

Los integrantes del comité electoral contarán con miembros accesorios en un número igual a lo señalado en los literales a, b, c y d.



## **5.1 REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES.**

### **5.1.1 DOCENTES:**

- a) Docente ordinario en su respectiva categoría (principales, asociados y auxiliar). En caso de contar con más de tres (3) docentes en la categoría principal; con más de dos (2) docentes en la categoría asociados, y/o, con más de un (1) docente en la categoría de auxiliar, que hayan expresado su interés de formar parte del comité electoral, se tomará en cuenta lo siguiente: En primer lugar, la mayor antigüedad como docente ordinario en la categoría de principal, asociado y auxiliar respectivamente; y, en segundo lugar, la antigüedad de tiempo de servicio desde el ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional de Jaén. La oficina de Recursos Humanos tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a fin de remitir la información requerida por la Oficina de Secretaría General para alcanzar la relación de docentes ordinarios por antigüedad en la categoría, y, la relación de docentes por antigüedad en el tiempo de servicios desde en el ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional de Jaén.
- b) No estar postulando a cargos de gobierno universitario ni ser parte de una lista electoral.
- c) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- d) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- e) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

### **5.1.2 ESTUDIANTES.**

- a) Serán aquellos que se encuentren en el quinto superior a nivel general, y que, hayan concluido mínimo 6 semestres académicos. Para el caso de la facultad de Ingeniera que se encuentra conformada por cuatro carreras profesionales serán dos (2) representantes; y, en cuanto a la Facultad de Ciencias la Salud que la conforma una carrera profesional, será un (1) representante. En caso de contar con más de tres (3) estudiantes que, hayan expresado su interés, la designación se determinará de acuerdo al orden de mérito alcanzado.
- b) No contar con sanciones firmes derivados de procedimientos administrativos.
- c) No tener condena firme por la comisión de delito doloso.

## **VI. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN.**

- 6.1 La Comisión Organizadora, encomendará a Secretaría General para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, curse las invitaciones correspondientes para los docentes y alumnos de forma documental y virtual al correo institucional a fin de que expresen documentalmente su intención de formar parte del Comité Electoral Universitario. La respuesta deberá ser canalizada a través de Secretaría General, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación.



- 6.2 Para el caso del presidente del Comité Electoral, será el más antiguo de la categoría ordinaria principal.
- 6.3 En caso de no contar con las expresiones de participación de los docentes y estudiantes, será la Comisión Organizadora que, dentro de sus facultades normativas, designará a los miembros del Comité Electoral, tomando en consideración los requisitos señalados en los sub numerales 5.1.1, y, 5.1.2 respecto a los docentes y estudiantes respectivamente.
- 6.4 Designación oficial mediante acto resolutivo: La Comisión Organizadora designará mediante acto resolutivo, especificando nombres y cargos de los integrantes.
- 6.5 La resolución de designación deberá ser publicada en el portal institucional y otros medios informativos locales de mayor difusión.
- 6.6 El Comité Electoral Universitario se instala oficialmente y empieza sus funciones a partir del día siguiente de su designación.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA**

En caso de vacío normativo y/o interpretación confusa, será la Comisión Organizadora responsable de absolver, mediante la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente.